

**INFORME FUNCIONES
TRABAJADORES SOCIALES Y EDUCADORES SOCIALES
2019**

En el municipio de Aspe dentro de las herramientas de recursos humanos se encuentran la RPT (relación de puestos de trabajo) en donde se relacionan los factores a tener en cuenta para determinar el complemento específico de cada puesto de trabajo del ayuntamiento.

Esta RPT tiene un sesgo bastante inclinado tanto en el factor de especial dificultad técnica como en el de responsabilidad hacia los trabajadores que más en contacto estén con el manejo de legislación, dejando en un segundo o tercer plano, el manejo humano o el de las relaciones sociales, es decir, el trabajo con personas, familias, grupos sociales como menores, tercera edad, discapacidad, ... por no mencionar el sesgo de género relativo a algunos puestos de mayor responsabilidad.

No sólo no se tiene en cuenta este trabajo, sino que ni siquiera se reconoce como de especial dificultad temas abordados trabajadores y educadores sociales, quienes desarrollamos diariamente relaciones de ayuda con colectivos de especial dificultad, en gran vulnerabilidad, debiendo desarrollar y hacer uso constante de habilidades y herramientas técnicas de elevado nivel de especialización y dificultad. Sin embargo se nos sitúa en los valores más bajos de estos factores y en los valores más bajos de la categoría A2 de todo el ayuntamiento junto con los ADL, estando sólo por debajo la informadora y la Profesora de EPA.

Los trabajadores sociales laborales, desarrollan dentro de su ámbito de intervención, funciones con la misma especial dificultad técnica y responsabilidad de los funcionarios, siendo estos, a fecha del presente informe diferentes para unos y para otros.

La especial dificultad técnica está siendo aplicada para los trabajadores sociales funcionarios en un 1,4, mientras que para los laborales es del 1,3.

La educadora coordinadora del centro de día de menores cuenta con una especial dificultad técnica del 1.5 y el educador de centro de día una responsabilidad del 6.5, al igual que el resto de educadores, en cuyos complementos, el de estos últimos tampoco contempla la peligrosidad, aunque sea al nivel más bajo del 7,4, cuando hablamos de profesionales que pasan gran parte de su jornada en domicilios de familias con reconocida desestructuración familiar y en ocasiones mental.

Cabe destacar que la Agencia de protección de datos, sitúa aquellos con los que trabajamos los educadores y trabajadores sociales los de mayor riesgo y protección.

Por otra parte, respecto a la responsabilidad reconocida a los puestos de coordinación, dirección o jefatura del resto de servicios del ayuntamiento, encontramos igualmente, diferencias sustanciales, nada fundamentadas en la realidad de la responsabilidad asumida por las personas que ocupan dichos puestos. Así encontramos que el puesto de coordinador/a de servicios sociales se le reconoce una responsabilidad nivel 6.3, cuando debería reconocerse un nivel 6.2, dada:

- la elevada cantidad de programas gestionados y coordinados desde el departamento de servicios sociales (se gestionan 22 programas de gran dificultad técnica)
- el igualmente elevado número de trabajadores a cargo de la estructura de servicios sociales, coordinados y dirigidos por la profesional que suscribe el presente informe. Profesionales de distintas disciplinas.
- el notable presupuesto gestionado desde el departamento de servicios sociales, para la ejecución y desarrollo de los programas mencionados, más de un millón de euros, gestionando igualmente un notable número de subvenciones
- y la no menos importante responsabilidad asumida frente a los ciudadanos más vulnerables.

Continuando con el paralelismo del resto de servicios, cabe igualmente mencionar, que existe un puesto de técnico medio que viene asumiendo responsabilidad de coordinación, en los momentos en que se produce la ausencia de la coordinadora en el servicio.

Cabría por tanto aumentar la responsabilidad igualmente del nivel 6.3 al nivel 6.2 al puesto de trabajadora social para concordar con lo puesto de técnico medio con responsabilidad en intervención, recursos humanos y área de atención a la persona, e incluso puestos en similares circunstancias, como serían los puestos de los 5 coordinadores de servicios y director de instalaciones deportivas.

TRABAJADORES SOCIALES

Los trabajadores tienen descrito en su ficha personal la siguiente responsabilidad general: funciones de gestión y ejecución directa de los trabajos propios de su cargo y en tareas más significativas, serían las de:

- *Información y orientación a beneficiarios.*
- *Entrevistas y seguimientos de casos.*
- *Elaboración de informes y propuestas.*
- *Reuniones de coordinación.*
- *Rehabilitación de talleres.*
- *Visitas a domicilio.*

En relación al trabajador social de educación, cambia con respecto a las tareas de arriba, que en principio no se tendría la de *Información y orientación a beneficiarios* y sí la de *Programa de absentismo escolar*. Huelga decir, que desde educación, el trabajador social hasta ahora también atiende, ya que además forma parte del propio procedimiento de la gestión del Programa de Atención a la Escolarización de Menores y/o Dependientes, así como el información y atención al ciudadano.

Tanto desde servicios sociales como desde educación atendemos a personas o familias cuya atención va más allá de la simple orientación, ya que desarrollamos *funciones de alianza y relación de ayuda con personas, familias y adolescentes*, cuya dificultad técnica, como he mencionado anteriormente no se nos reconoce, trabajando en situaciones muy delicadas tales como maltrato, disfunciones familiares, relaciones entre padres e hijos (pequeños y adolescentes), adultos con padres mayores (dependencia), ...

El manejo de la legislación que nosotros utilizamos tiene cambios constantes como pueden ser las ordenes o instrucciones que se reciben de Conselleria o Ministerio que varían anualmente y de las que se desprenden los procedimientos que ponemos en marcha sobre ayudas de todos los colectivos (discapacidad, menores, subvenciones de menor cuantía de equipamientos, de drogodependencias, mujer, escolarización, educación especial, ...) y que se desarrollan siguiendo nuestra interpretación realizando *funciones de interpretación de normativa específica de nuestra ámbito*, que tampoco son reconocidas, pero que sino se hicieran no se podría tramitar ninguna de las subvenciones a las que nos acogemos desde el ayuntamiento para su financiación, ni podríamos conceder a los ciudadanos desde nuestros servicios, ni se podrían poner en marcha determinados servicios que desde servicios sociales y educación se llevan a cabo.

Los programas y servicios que se gestionan desde servicios sociales y educación requieren para su puesta en marcha *la gestión de contratos menores*, seguimiento y validación de facturas, que también requieren de cierta dificultad técnica y actualización de legislación en cuanto a contratación pública se refiere.

Como he mencionado en alguna ocasión en el informe, muchas veces nos encontramos haciendo informes que no precisan de valoración social, sino que deberían de realizarse desde la

administración general, es decir, informe con valoración de recursos humanos, de intervención económica, ...; y otras veces, para secretaría (mención honorífica),..., de seguimiento de las gestiones de las obras de los comedores escolares,...; así como también realizamos *funciones de apoyo a otras concejalías* por no disponer de personal propio (sanidad, participación ciudadana, infancia y juventud, ...)

En ningún caso se puede interpretar del cuerpo de este escrito el apoyo y supervisión que los trabajadores sociales de servicios sociales reciben de la coordinación.

Por lo que considero que está más que justificado, que dentro del complemento específico de los trabajadores sociales se incluya dentro de sus factores el 1.4 de especial dificultad técnica.

EDUCADORES SOCIALES

La Educadora Coordinadora del Centro de Día de Menores tiene asignada como más significativa dentro de su RPT la *Dirección del Programa de Centro de Día y la Atención a los menores integrados en el mismo*. El Educador sólo tiene asignada la última tarea.

La realidad es muy diferente, las tareas comunes que tienen los dos extralimitan estas funciones ya que no sólo atienden a los menores sino realizan funciones de:

- *Atención a las familias de los menores*: huelga decir, pero creo conveniente que quede reflejado que los padres de los niños que asisten al centro de día están siendo evaluados en sus funciones parentales, pues ésta es la primera medida de protección de los menores cuando comenzamos a sospechar situación de riesgo. Es frecuente que tengan intervenciones con padres con evidentes síntomas de embriaguez o con consumo de drogas, cuando se les lleva la contraria o se les intenta dar pautas educativas muchos reaccionan con violencia, por lo que deben de ser muy técnicos a la hora de elaborar entrevistas e informes.
- *Realización de informes*: Cuando se va derivar un caso a Conselleria para su declaración de desamparo, si este menor ha estado integrado en el Centro de Día, se les pide un informe que aporte esta decisión.
- *Planificación de Actividades*: Los educadores son los responsables de planificar y llevar a cabo todas aquellas actividades educativas, formativas, de ocio y tiempo libre con los menores, así como de su evaluación.
- *Gestión del presupuesto*: La coordinadora gestiona el presupuesto no sólo de las actividades expuestas en el punto anterior sino también del comedor del centro, supervisando las facturas y el gasto de los menús, así como del encargo y verificación de las unidades del catering.
- *Acompañamiento a los menores fuera del Centro de Día*: De las actividades mencionadas anteriormente, cabe destacar que muchas de ellas se realizan fuera del centro, sin ningún tipo de reconocimiento de responsabilidad. Detalle a tener en cuenta, la conducta de los niños no es precisamente tranquila y educada, sino que son niños a los que les cuesta aceptar órdenes y reconocer la autoridad. Hay salidas que se realizan en fin de semana.

En sentido parecido, los educadores de servicios sociales, también desarrollan de forma habitual las funciones de:

- *Atención a familias en situación de riesgo*, cuya intervención en muchas ocasiones se realiza en el propio domicilio en donde no existe ningún tipo de protección ante situaciones que deriven en peligrosas.

- Realización de Informes con un gran peso institucional pues son remitidos a la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas para justificar las decisiones que sobre los menores se toman.
- Planificación de Actividades encaminadas a trabajar con las familias desde una intervención grupal y/o comunitaria, y cuyas técnicas de trabajo son específicas de estos modelos de trabajo.
- Tramitación de expedientes de valoración y riesgo relativos a menores.

Por todo lo expuesto, considero justificado la solicitud de los factores de:

- Educadora Coordinadora: 1,4 por la especial dificultad técnica que recae sobre este puesto en estos momentos.
- Educador de Centro de Día: 6,4 por la responsabilidad diaria que tiene este puesto en el cuidado, protección y bienestar de los menores a su cargo.
- Educadores de servicios sociales: 6,4 por la responsabilidad que tiene en el desarrollo de modelos de intervención de grupos, familias y comunidad; y el 7,3 como factor de responsabilidad al igual que los otros dos educadores.
- Trabajadora social coordinadora, puesto 2060: 6.2 por la responsabilidad efectivamente asumida y justificada anteriormente.
- Trabajadora social 2061: 6.2 por la responsabilidad efectivamente asumida y justificada anteriormente.

MARIA DEL CARMEN SABATER ALTED
Firmado digitalmente por MARIA DEL CARMEN SABATER ALTED
Fecha: 2019.11.29 09:10:07 +01'00'